



Cerro Sombrero, 31 de enero de 2023

DECRETO ALCALDICIO NUM. 050/SECCION B)

VISTOS:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 4) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 5) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 13) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

CONSIDERANDO:

- 1) La Solicitud de Información MU227T0000673 de don Sebastián Santander Villablanca, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Por intermedio de la presente, LEN & ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES LTDA., certifica que se encuentra desarrollando por encargo del Ministerio de Obras Públicas –Dirección de Vialidad, el proyecto "Mejoramiento Seguridad Vial Varias Intersecciones, Varias Regiones Etapa I" Como parte de la información que se requiere para llevar a cabo el estudio de expropiaciones, solicita aportar copia de los antecedentes que vuestra dirección disponga en el sector donde se está desarrollando el proyecto de ingeniería. Es por ello que, solicito a usted facilitar los antecedentes disponibles para realizar un análisis de esta información. Específicamente se solicita lo siguiente:*
 - Instrumentos de Planificación Comunal, Provincial y Regional.
 - Documentación y planimetría de los proyectos que afecten las conexiones urbanas.
 - El tipo de equipamiento existente como: Paraderos, basureros y otros elementos relevantes en el diseño de áreas públicas.
 - Permisos de edificación aprobados o en estudio en el área del proyecto.
 - Antecedentes legales que den cuenta de la propiedad o administración de predios de propiedad municipal.
 - Antecedentes sobre subdivisiones prediales, proyectos de loteos.*Al respecto, se solicita tener a bien aportar copia de los antecedentes señalados u otros que pudiesen afectar o interferir en el estudio que se está realizando, para tener en cuenta la faja fiscal disponible.*
- 2) Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".
- 3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de



sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.

- 4) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

DECRETO

1° ACCÉDASE, a la entrega de la siguiente información:

De acuerdo a la información entregada por el Director de Obras Municipal, se adjunta en formato PDF con los antecedentes solicitados.

2° ENTRÉGUESE por la Encargada de Transparencia Municipal (S), la información solicitada a don Sebastián Santander Villablanca a través del medio que se indican: s.santander@len.cl

3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/BBA/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2187783-43a34e en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>